

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 027 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y LABORAMOS S.A.S,
Con identificación NIT. 820004258**

CONTRATO:	No. 027 DE 2020
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
PROVEEDOR:	LABORAMOS S.A.S
NIT:	820004258-1
DIRECCIÓN:	TRANSVERSAL 11 No. 23 - 80 TUNJA
EMAIL:	gerencia@laboramos.net
OBJETO:	SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO - UPTC – FACULTAD SECCIONAL DUITAMA
VALOR INICIAL:	CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVEICENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$4.192.979.373)
PLAZO EJECUCIÓN:	CUATROCIENTOS OCHENTA (480) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad.
PRORROGA No. 1:	CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) DÍAS CALENDARIO

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, **LABORAMOS S.A.S**, con identificación NIT. 820004258, como persona jurídica constituida mediante por Escritura Pública número 2644 del 29 de octubre de 2002 de la notaria 1 de Tunja 0115001, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 11072 del libro IX del registro mercantil el 06 de noviembre de 2002, y la cual se encuentra presentada legalmente por MARTHA ELENA MACHADO MONCAYO, identificado con cedula de ciudadanía No. 40.017.021; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 027 DE 2020**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Universidad dentro del Plan De Desarrollo Institucional 2019-2022, contempla la ejecución del proyecto de CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECCIONAL DUITAMA, en el eje 3 "Campus Amigable para Transformar el Entorno y La Nación", componente 3.3 "campus e infraestructura física", programa 3.3.1 "fortalecimiento de la infraestructura física para el campus amigable", proyecto 3.3.1.2 "regionalización", ítem 1 "construir y dotar el centro regional universitario de la seccional Duitama", documento que fue aprobado por el consejo superior de la universidad, mediante acuerdo 060 de 2019. **2)** Que la Universidad previa autorización del consejo superior en Acuerdo 095 de 2019¹, suscribió con **LABORAMOS SAS** identificado con NIT. 820004258 representado por MARTHA ELENA MACHADO, el CONTRATO No. 027 de 2020 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO - UPTC – FACULTAD SECCIONAL DUITAMA", por un valor de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVEICENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$4. 192.979.373) y un plazo de CUATROCIENTOS OCHENTA (480) DÍAS CALENDARIO, contados a partir

¹ Por la cual Autoriza al señor Rector hacer unas contrataciones.

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 027 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y LABORAMOS S.A.S,
Con identificación NIT. 820004258**

de la suscripción del acta de inicio. Dicho Contrato a **la fecha se encuentra vigente**. Dicho proyecto, adjudicado mediante proceso de selección de invitación Pública se encuentra en un porcentaje de ejecución financiera de \$1.672.830.826,71 que corresponde al 39.90 % del valor total del contrato. Con la prórroga solicitada el valor total que se ejecutaría en cumplimiento del contrato sería de aproximadamente \$4.029.094.677.27, correspondiente al 96.09% del valor contratado. Lo que permite evidenciar que **el valor del contrato es suficiente para cubrir los gastos que se generen por la ampliación en tiempo requerida.** 3). Mediante documento de SOLICITUD DE MODIFICATORIO AL CONTRATO Código: A-GC-P01-F13 dentro de PROCEDIMIENTO: FORMATO: ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS de la Universidad de fecha veintitrés (23) de agosto de 2021, suscrito por el arquitecto SERGIO ANDRES CAMARGO, se concluyen solicitar PRORROGA: POR **CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) DÍAS CALENDARIO**, conforme a las siguientes consideraciones: (...) 1. EL INICIO DEL CONTRATO SE VIO AFECTADO POR CAUSA DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: - MEDIANTE DECRETO N° 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020, EL GOBIERNO NACIONAL DECLARÓ EL ESTADO DE EMERGENCIA POR CAUSA DE COVID-19, A PARTIR DEL CUAL, SE ORDENÓ EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DE TODAS LAS PERSONAS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, A PARTIR DEL 25 DE MARZO DE 2020 POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO. - MEDIANTE DECRETO N° 531 DEL 08 DE ABRIL DE 2020, SE ORDENÓ EL AISLAMIENTO OBLIGATORIO DE TODAS LAS PERSONAS HABITANTES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, A PARTIR DEL 13 DE ABRIL DE 2020 HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19. - MEDIANTE DECRETO N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020, SE ORDENÓ EL AISLAMIENTO OBLIGATORIO DE TODAS LAS PERSONAS HABITANTES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, DESDE EL 27 DE ABRIL DE 2020 HASTA EL 11 DE MAYO DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19, INCLUYENDO EXCEPCIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE ALGUNOS SECTORES ECONÓMICOS Y PRODUCTIVOS, DADO QUE, EL NORMAL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SE VIO INTERRUMPIDO POR LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19.(...) 7. DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, SE PRESENTARON SITUACIONES QUE REQUIRIERON INVERTIR UNA MAYOR CANTIDAD DE TIEMPO, EN COMPARACIÓN CON EL INICIALMENTE PLANTEADO Y GENERARON A SU VEZ LA NECESIDAD DE HACER MODIFICACIONES A LA PROGRAMACIÓN DE OBRA, CONSIDERANDO COMO FECHA DE FINALIZACIÓN ACTUAL EL 21 DE FEBRERO DE 2022 (SE ADJUNTA REPROGRAMACION DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO), SIENDO INDISPENSABLE EN ESTE ESCENARIO, CONTAR CON EL SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR POR UN MAYOR TIEMPO DEL PROYECTADO INICIALMENTE. SITUACIONES QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN DE MANERA GENERAL: A) **EN LA ETAPA INICIAL DEL PROYECTO FUE NECESARIO EJECUTAR ALGUNAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS EXTERIORES**, QUE NO SE ENCONTRABAN CONSIDERADAS EN LA PRIMERA FASE DEL PROYECTO, PERO QUE PERMITIRÍAN EN ESE MOMENTO, PROPORCIONAR CONDICIONES ADECUADAS Y SEGURAS PARA EL INGRESO Y LA OPERATIVIDAD DE LOS VEHÍCULOS ENCARGADOS DE SUMINISTRAR LOS DIFERENTES MATERIALES REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN. PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS EXTERIORES SE CUANTIFICÓ UN TIEMPO DE 20 DÍAS. B) **LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) Y LAS DIFERENTES MEDIDAS** ADOPTADAS PARA SU MITIGACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE ORDEN TANTO NACIONAL, COMO DEPARTAMENTAL Y LOCAL, MEDIDAS EN LAS QUE SE INCLUYE POR EJEMPLO: LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, LA DISMINUCIÓN DE LAS JORNADAS DIARIAS DE TRABAJO, LAS POLÍTICAS DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL, LAS RESTRICCIONES DE MOVILIDAD Y CIRCULACIÓN EN HORARIOS LIMITADOS, LOS AISLAMIENTOS PREVENTIVOS Y OBLIGATORIOS POR CASOS COVID-19, TODAS ELLAS, HAN AFECTADO DIRECTAMENTE EL RENDIMIENTO EN LAS LABORES DE OBRA, EN COMPARACIÓN CON LOS PROYECTADOS PARA CONDICIONES NORMALES DE EJECUCIÓN. (...) C) **EL PARO NACIONAL QUE DIO**

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 027 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y LABORAMOS S.A.S,
Con identificación NIT. 820004258**

INICIO EL 28 DE ABRIL DE 2021 Y QUE SE EXTENDIÓ EN LA REGIÓN POR APROXIMADAMENTE TRES MESES, GENERÓ INCONVENIENTES Y DIFICULTADES EN LA ENTREGA NORMAL Y OPORTUNA DE LOS MATERIALES ENMARCADOS EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD, QUE SE REQUERÍAN ESPECÍFICAMENTE EN ESE MOMENTO MÁS QUE TODO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO DE LA EDIFICACIÓN Y DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, Y SIENDO MÁS NOTABLE, POR EJEMPLO EN EL CASO DE LOS MATERIALES PÉTREOS, EN EL QUE EL CONTRATISTA COMUNICO OFICIALMENTE EL CIERRE AL PÚBLICO POR LA IMPOSIBILIDAD DE TRANSPORTAR LOS INSUMOS.(...) D) **DEMORAS EN EL SUMINISTRO DEL ACERO REQUERIDO Y CONTRATADO PARA EL PROYECTO**, LO ANTERIOR, POR EFECTO DE SOLICITUDES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA, MOTIVADAS EN EL INCREMENTO Y VOLATILIDAD EXCESIVA QUE SE HA PRESENTADO EN EL ÚLTIMO AÑO EN EL PRECIO DEL ACERO, QUE GENERARON LA NECESIDAD DE ADELANTAR UN PROCESO DE REVISIÓN TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, PARA DAR SOLUCIÓN A LAS SOLICITUDES ELEVADAS. (...) E) PROCESOS DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD, LO ANTERIOR, CON EL FIN DE SUPLIR NECESIDADES DEL PROYECTO, ENFOCADAS PRINCIPALMENTE A LA INCORPORACIÓN DE ÍTEMS DE MATERIALES NO PREVISTOS EN LOS CONTRATOS INICIALES, QUE SE HAN IDENTIFICADO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES CONSTRUCTIVAS (...) F) **PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MAYORÍA DE SUMINISTROS, BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, SE HAN TENIDO QUE ADELANTAR PROCESOS DE INVITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, PARA LOS CUALES, SE TIENEN METODOLOGÍAS Y TIEMPOS DEFINIDOS EN CONCORDANCIA CON LA LEGISLACIÓN EXISTENTE QUE REGULA ESE TIPO DE TRÁMITES Y QUE, PARA EL CASO DEL PROYECTO, INICIAN UNA VEZ LA DIRECCIÓN GENERAL, OPERATIVA Y TÉCNICA DE LA OBRA, COMUNICAN LA NECESIDAD APORTANDO LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS. TODAS LAS CONDICIONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS GENERADO LA NECESIDAD DE REPROGRAMAR LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DEL PROYECTO, TENIENDO EN EL CRONOGRAMA ACTUAL COMO FECHA DE FINALIZACIÓN EL 21 DE FEBRERO DE 2022. (...) 9. SE REQUIERE REALIZAR PRÓRROGA AL CONTRATO N° 27 DE 2020 POR CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) DÍAS CALENDARIO, QUE SE ENCUENTRAN JUSTIFICADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: **A) CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) DÍAS CALENDARIO CON EL FIN DE CONTAR CON EL SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR HASTA EL 21 DE FEBRERO DE 2022** FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROYECTO EN REPROGRAMACIÓN ACTUAL (LAS CAUSALES DE ESA REPROGRAMACIÓN FUERON EXPUESTA EN EL NUMERAL 8 DEL PRESENTE DOCUMENTO). **B) OCHO (08) DÍAS CALENDARIO PARA REALIZAR ALGUNAS ACTIVIDADES MENORES**, COMO LO SON: DETALLADOS, REMATES DE OBRA, PUESTA EN MARCHA Y VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS Y TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE PUEDAN SER SOLICITADOS POR LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO PARA EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA, CONDICIONES QUE PODRÍAN EXTENDER LA NECESIDAD DE DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE INVOLUCRAN EL SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y DE HERRAMIENTA MENOR. **C) TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, PARA REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**, YA QUE POR TRATARSE DEL SUMINISTRO DE PERSONAL ES INDISPENSABLE PODER VERIFICAR QUE LA EMPRESA CONTRATISTA REALICE LOS PAGOS DE HONORARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS OBLIGACIONES DE LEY, Y SURTA EL DEBIDO PROCESO DE DESVINCULACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJADORES, VERIFICACIÓN QUE REQUIERE UNA REVISIÓN DETALLADA Y DISPENDIOSA SI CONSIDERAMOS LA CANTIDAD DE DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE REVISAR, SIENDO IMPORTANTE CONTAR CON EL CONTRATO VIGENTE, PRECISANDO EN QUE ANTE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE PERSONAL ES MÁS SENCILLO ATENDERLO EN ESE CONTEXTO. (...) EN ESTAS CONDICIONES **EL VALOR TOTAL QUE SE EJECUTARÍA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÍA DE \$ 4.029.094.677.27, CORRESPONDIENTE AL 96.09 % DEL VALOR CONTRATADO**. LO ANTERIOR, PERMITE EVIDENCIAR QUE EL VALOR DEL CONTRATO ES SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA AMPLIACIÓN EN TIEMPO REQUERIDA. POR LO

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 027 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y LABORAMOS S.A.S,
Con identificación NIT. 820004258**

ANTERIOR, SE SOLICITA REALIZAR LA PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO N° 27 DE 2020 POR UN PERIODO DE CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) DÍAS CALENDARIO, TENIENDO EN CUENTA QUE, EL CONTRATO SE ENCUENTRA VIGENTE, EL TERMINO PRORROGADO NO SUPERARA EL 100 % DEL PLAZO INICIALMENTE CONTRATADO CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DEL ACUERDO 074 DE 2010, MODIFICADO ACUERDO 064 DE 2019". **4).** La señora MARTHA ELENA MACHADO MONCAYO en su calidad de representante Legal de la firma LABORAMOS S.A.S en virtud del contrato SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO - UPTC – FACULTAD SECCIONAL DUITAMA, manifiesta mediante comunicación de 20 de agosto de 2021 con asunto "Aceptación de la ampliación del plazo del Contrato No. 027 de 2020 "...que: (...) En respuesta al oficio con DP 1158, **aceptamos la propuesta de la UPTC de realizar una ampliación por un periodo de ciento ochenta y cuatro (184) días calendario, incluyendo la proyección allí establecida, sin superar el valor actual del contrato**". (Subrayado fuera del texto original). **5).** El Ingeniero JUAN JOSE MONTAGUT, en su calidad de Director Interventoría CONSORCIO INTER UNIVERSITY, quien en virtud del contrato No. 038 de 2020 tiene a cargo la "CLA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA", manifiesta mediante comunicación CIU-090-2020 lo siguiente: (...) Teniendo en cuenta el tiempo restante para la terminación del contrato No. 027 de 2020 de acuerdo a la última modificación realizada (Acta de reinicio No. 01) **restan treinta y siete (37) días para la culminación del plazo de terminación y según la necesidad expuesta del proyecto de prorrogar este plazo de ejecución de acuerdo a la reprogramación de obra enviada al contratista mediante oficio DP-1158, la interventoría realizó la revisión al documento del asunto presentado por la supervisión del contrato para la prórroga que se requiere, por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de dar a conocer la revisión y el análisis llevado a cabo por esta interventoría sobre la justificación para la solicitud de prórroga al contrato 027-2020. (...) Si bien, esta interventoría ha advertido y reportado a la Dirección General del proyecto y la Dirección Técnica de obra los atrasos presentados en la ejecución de la obra, como se demuestra en los comunicados CIU-074-2020, CIU-077-2020, CIU-080-2020 y CIU-088-2020, es nuestro deber analizar los factores externos que han afectado el normal desarrollo de las actividades, los cuales son citados en el documento del asunto los cuales radican en tres puntos: (...) Fecha de terminación del proyecto según programación vigente (146 días comprendidos entre el 29 de septiembre de 2021 y el 21 de febrero de 2022). Se sustenta o exponen las causales que conllevaron al proyecto a reprogramar la obra y modificar así la fecha de terminación de la misma. (...) Ejecución de obras menores – remates de obra (8 días) Se estima que por diferentes circunstancias (de tipo administrativo, técnico, operativo, etc), se requiera realizar algunas actividades menores, como lo son: detallados, remates de obra, puesta en marcha y verificación de funcionamiento de equipos y todos aquellos aspectos para el recibo a satisfacción de la obra. (...) Liquidación del contrato (30 días). Se estima que para realizar la liquidación del contrato, que por tratarse del suministro de personal es indispensable verificar el cumplimiento de la empresa contratista sobre los pagos de honorarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de ley, y surta el debido proceso de desvinculación y liquidación de los trabajadores, verificación que requiere una revisión detallada y dispendiosa al consideramos la cantidad de documentación que se debe revisar, siendo importante contar con el contrato vigente, precisando en que ante cualquier reclamación de personal es más sencillo atenderlo con el contrato vigente. (Subrayado fuera del texto original). Asi el interventor externo del Proyecto, CONSORCIO INTER UNIVERSITY, recomendó mediante comunicación CIU-090-2020 realizar la prórroga, teniendo en cuenta que: **el contrato se encuentra vigente, el término prorrogado no superara el 100% del plazo inicialmente contratado, se debe ajustar el ritmo o rendimiento de ejecución de actividades de acuerdo a la reprogramación de obra presentada, desde el punto de vista administrativo y financiero se realiza la recomendación para la optimización de los****

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 027 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y LABORAMOS S.A.S,
Con identificación NIT. 820004258**

procesos administrativos que acompañan la ejecución física del proyecto. 6). El supervisor del Contrato arquitecto SERGIO ÁNDRES CAMARGO indica que, para asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto hasta terminación, se hace necesario y procedente contractualmente, se prorrogue el Contrato 027 de 2020, en tanto como lo ha manifestado la supervisión, durante la ejecución de las actividades propias del proyecto de construcción, se presentaron situaciones que requirieron invertir una mayor cantidad de tiempo, en comparación con el inicialmente planteado y generaron a su vez la necesidad de hacer modificaciones a la programación de obra, considerando como fecha de finalización actual el 21 de febrero de 2022; situaciones enmarcadas en razón a: que en la etapa inicial del proyecto fue necesario ejecutar algunas actividades relacionadas con la adecuación de espacios exteriores, que no se encontraban consideradas; los efectos derivados de la emergencia sanitaria declarada por el virus sars-cov-2 (covid-19) y las diferentes medidas adoptadas para su mitigación por parte de las autoridades de orden tanto nacional, como departamental y local; el paro nacional generó inconvenientes y dificultades en la entrega normal y oportuna de los materiales enmarcados; demoras en el suministro del acero requerido y contratado para el proyecto, motivado en el incremento y volatilidad excesiva que se ha presentado en el último año en el precio del acero; para la contratación de la mayoría de suministros, bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del proyecto, se han tenido que adelantar procesos de invitación pública o privada, para los cuales, se tienen metodologías y tiempos definido". En este mismo sentido el **Supervisión de la Universidad, considera procedente optar por la prórroga solicitada en aras de dar cumplimiento al objeto contractual, resaltando que el valor del contrato es suficiente para cubrir los gastos que se generen por la ampliación en tiempo requerida.** De acuerdo a lo anterior, se evidencia que según concepto del supervisor del contrato y el visto bueno de la Interventoría externa del proyecto, existe justificación técnica, para asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto, hasta el cumplimiento del objeto contractual, por lo que es procedente contractualmente, se prorrogue este Contrato, en tanto lo mismo obedece a factores externos derivados que han afectado el plazo de ejecución. **7).** Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación y el estudio por el Jefe del Departamento de Contratación, donde se analizan los factores financieros, así como el concepto de viabilidad Jurídica suscrita por la Dirección Jurídica de la Universidad y el concepto técnico del supervisor del contrato. **8).** Que en principio y como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el parágrafo 1 del artículo 6 transcrito. Tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector tiene competencia para celebrar contratos adelantando los procesos descritos en el Estatuto de Contratación hasta una cuantía máxima de 3.000 SMLMV, de allí en adelante le corresponde solicitar autorización al honorable consejo superior como evidentemente se hizo en Acuerdo 095 de 2020², que autorizó la contratación materializada en contrato 027 de 2020. Ahora bien, **de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de nuestro estatuto contractual, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, las modificaciones, prorrogas y adiciones de los contratos señalados en el numeral 5, Parágrafo 1 del artículo 6, es decir en aquellos que hayan requerido autorización para contratar como en el sub – examine, requieren autorización por parte del Consejo Superior, como la solicitada.** **9).** Que en constancia del Comité de Licitaciones y Contratos se indicó que "...revisaron, estudiaron y aprobaron RECOMENDAR al señor Rector la publicación del PRÓRROGA No 1 del contrato 027 de 2020, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO - UPTC – FACULTAD SECCIONAL DUITAMA. Por un tiempo de 184 días calendario"**, con base en el concepto técnico del supervisor del Contrato, justificación de los factores de selección emitida por el departamento

² "Por el cual se autoriza al rector de la universidad para hacer unas contrataciones"

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 027 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y LABORAMOS S.A.S, Con identificación NIT. 820004258

de contratación y viabilidad jurídica; dicha recomendación es acogida por el señor rector como ordenación del gasto con la suscripción de la presente minuta. **10)** El Consejo Superior Universitario mediante **Auerdo No. 035 de tres (3) de septiembre de 2021 autoriza al rector de la Universidad a realizar Prorroga No. 1 al Contrato No. 027 de 2020** que tiene por objeto es SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADOS DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO - UPTC, FACULTAD SECCIONAL DUITAMA y conforme a su artículo primero el término de la Prórroga No. 1 es hasta **“CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL”**. **11)** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del acuerdo 074 de 2010 modificado por el 064 de 2019 y de presente que *“Toda adición, prórroga o modificación deberá estar debidamente soportada con estudios técnicos, económicos y de disponibilidad Presupuestal, en caso de adición”*; es de señalar que una vez expuesta tanto la trazabilidad del contrato como las circunstancias que rodean la solicitud del supervisor del contrato, se considera viable la presente prórroga por las siguiente razones: - Existe justificación y concepto técnico del supervisor del contrato, dado en que se requiere con el fin de cumplir con el objeto del mismo y garantizar las condiciones de entrega y suministro. - **Según el informe del supervisor del contrato, el mismo se encuentra en buen porcentaje de ejecución** - La prórroga está dada, en tanto el contrato está vigente y la solicitud está orientada para asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto, hasta el cumplimiento del objeto contractual - El plazo a prorrogar no sobrepasa los parámetros contractuales contenidos en el estatuto de Contratación de la Universidad que contempla: *“Se pueden celebrar contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado”* y estar además debidamente soportada por el contratista y supervisor del contrato, quienes para nuestro acuerdo son el área técnica. - A los contratos estatales le es aplicable el principio de mutabilidad, de acuerdo con el cual se permite que se realicen modificaciones a los contratos y convenios, siempre y cuando con ellos se busque conseguir la finalidad del mismo, es decir la satisfacción del interés público. Estas figuras que son constitutivas de modificación del contrato son la prórroga del contrato (plazo), la modificación propiamente dicha (alcance del contenido obligacional que no afecte el objeto) y la adición del contrato (valor). **En este sentido, la administración se encuentra facultada para modificar el contrato, en eventos específicos, tales como aquellas situaciones en las que se trate de evitar la paralización de la ejecución del contrato. 12)** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de prórrogas o adiciones al contrato sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y **el 100% del plazo inicialmente acordado**. Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar PRORROGA No. 1 al contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa LABORAMOS SAS, por lo anterior, se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGAR. Realizar la Prorroga No. 1** al Contrato 027 de 2020 que tienen por objeto SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADOS DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO - UPTC, FACULTAD SECCIONAL DUITAMA en término de CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) DIAS CALENDARIO contados a partir del vencimiento del término inicial. PARÁGRAFO. El plazo aquí prorrogado, no supera el 100% del plazo inicialmente contratado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010), modificado por el Acuerdo 064 de 2019. **SEGUNDO: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, prorrogándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN**

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 027 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y LABORAMOS S.A.S,
Con identificación NIT. 820004258**

Y EJECUCIÓN. La presente Prórroga y Modificación del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD.



OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Representante legal-Rector

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



LABORAMOS S.A.S., con identificación NIT. 820004258

Representante legal MARTHA ELENA MACHADO MONCAYO, C.C. No. 40.017.021

Revisó: Dr. Ricardo Bernal/ Director Jurídico

Revisó: Dr. Javier Camacho /Asesor Contratación Dirección Jurídica *JCM*

Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica

